



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Hoja No. 2 de 3

No 0025 de 28 de ENERO DE 2013

Que mediante Resolución 284 de 2012 por la Rectoría, por la cual se acoge y aplica el Decreto 828 de 2012, se establecen los criterios de Vinculación Especial en lo pertinente únicamente al valor del punto.

**RESOLUCION No. 0025
(28 DE ENERO DE 2013)**

“Por la cual se vinculan para el PRIMER PERIODO ACADEMICO de 2013 Docentes de TIEMPO COMPLETO OCASIONAL (Vinculación Especial) para la FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN en PREGRADO.”

Que para efectos presupuestales de la presente resolución se hará a cargo de la Disponibilidad

El Decano de la Facultad Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas puede vincular docentes en las modalidades de Hora Cátedra, Medio Tiempo Ocasional y Tiempo Completo Ocasional, en virtud del artículo 13 del Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002.

Que mediante Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, el Gobierno Nacional estableció un nuevo régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades estatales u oficiales del Orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital. (Artículos 3 y 4)

Que los servicios de los Docentes de Vinculación Especial señalados en el Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario, deberán ser reconocidos mediante Resolución, (Resoluciones 0013 de enero 31 de 2003, 0013-A de enero 31 de 2003, Ley 30 de 1992 y Acuerdo 003 de 1997, artículo 49 y Ley 4 de 1992).

Que mediante Acuerdo 002 de enero 31 de 2003 se modifica y reglamenta el Acuerdo 001 de enero 17 de 2003.

Que para efectos de pago y liquidación el mes comprenderá (4) semanas o (30) días laborales.

Que la presente vinculación será de 4.5 meses que equivale a 18 semanas, y se reconocerá en meses de (4) semanas, iniciando el **04 de febrero de 2013**, será de la siguiente forma: **CUATRO SEMANAS DE FEBRERO**, (cuatro semanas) **MARZO**, (cuatro semanas) **abril**, (cuatro semanas) **MAYO** Y (dos semanas) **JUNIO de 2013.**

Que para la contratación diferente a (18) semanas se liquidará proporcionalmente a los días de la prestación del servicio.

Que la presente contratación de los docentes relacionados en esta resolución terminará al cumplimiento de las semanas contratadas, o en su defecto en caso de terminación anticipada.

Que mediante Decreto 828 de abril 25 de 2012, el Gobierno Nacional estableció a partir del 2º de enero de 2012, fijar el valor del punto en \$10.090 para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002.

Facultad de Ciencias y Educación - Cra. 3 No. 26 A 40 4to. Nivel - Teléfono 2 84 26 63

3 23 84 ext 3500 dciencia@udistrital.edu.co

Facultad de Ciencias y Educación - Cra. 3 No. 26 A 40 4to. Nivel - Teléfono 2 86 08 66 / 2 84 26 65 /

323 93 00 ext 3500 dciencia@udistrital.edu.co

Que mediante Resolución 284 de 18 de mayo de 2012 expedida por la Rectoría, por la cual se acoge y aplica el Decreto 828 de abril 25 de 2012 a los docentes de Vinculación Especial en lo pertinente únicamente al valor del punto.

Que la resolución 01 de 2012 establece el proceso de selección y contratación de profesores de vinculación especial.

Que para efectos presupuestales de la presente resolución se hará a cargo de la Disponibilidad Presupuestal No. 456 de 23 de enero de 2013.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – Vincular para el PRIMER PERIODO ACADEMICO del 2013, como docentes de Vinculación Especial en el escalafón y dedicación establecidas en la tabla, a los siguientes Profesores:

PROYECTO CURRICULAR DE LICENCIATURA EN QUÍMICA

NOMBRE	CÉDULA	EXPEDIDA	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	No. HORAS	No. SEMANAS	V/R CONTRATO	DISPONIBILIDAD
DELGADO GÓMEZ MIGUEL ÁNGEL	79.379.779	BOGOTÁ	ASISTENTE	T.C.O.	40	18	19.186.682	456

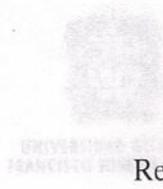
ARTÍCULO SEGUNDO – El reconocimiento y pago de los docentes de Tiempo Completo Ocasional, que presten servicios a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los programas de Pregrado, será el resultado de multiplicar el valor del punto en pesos (factor establecido por la Universidad), por el valor de puntos que tenga el docente según su categoría.

PARÁGRAFO – El valor del punto en pesos para el reconocimiento y pago de los docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo Ocasional, será el que fije el Gobierno Nacional, mediante Decreto cada año y que la Universidad acoja mediante acto administrativo para los docentes de Vinculación Especial.

ARTÍCULO TERCERO – El pago de los servicios prestados por los profesores de Vinculación Especial según su escalafón, se cancelarán previa certificación de las horas efectivamente dictadas, expedidas por el Decano.

ARTICULO CUARTO – El docente deberá cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio, contempladas en la Ley, en los Reglamentos de la Universidad y en los Planes de Trabajo entregados por el Profesor y aprobados por el Decano.

PARÁGRAFO – En caso de incumplimiento o retiro del docente, la Universidad mediante acto administrativo hará la liquidación con corte a la fecha del cumplimiento expedido por el Decano.



RESOLUCION No. 0025

ARTICULO QUINTO – El gasto que ocasione la presente resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, previa certificación de disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO – En todo caso, los pagos correspondientes estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales y a las transferencias de la Secretaria de Hacienda Distrital.

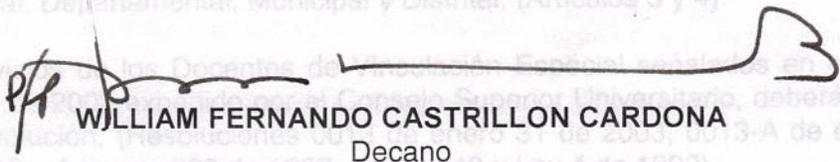
ARTÍCULO SEXTO – Comunicar de la presente resolución al Docente, quien manifestará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ley para aceptar dicha vinculación especial.

ARTICULO SEPTIMO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir el **04 de FEBRERO de 2013** para el **PRIMER** periodo académico de 2013, a **los 28 días del mes de enero de 2013.**

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Que mediante Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, el Gobierno Nacional estableció un nuevo régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades estatales u oficiales del Orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital. (Artículos 3 y 4)

Que los señores Docentes de Vinculación Especial acogidos al Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002, el Acuerdo 003-A de enero 31 de 2003, el Acuerdo 003 de 1997, el Acuerdo 019 y Ley 4 de 1992).


WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA
Decano

Reviso y Aprobó: Docencia
Proyecto y elaboró: Liliana S

Que mediante Acuerdo 002 de enero 31 de 2003 se modifica y reglamenta el Acuerdo 001 de enero 17 de 2003.

Que para efectos de pago y liquidación el mes comprenderá (4) semanas o (30) días laborales.

Que la presente vinculación será de 4.5 meses que equivale a 18 semanas, y se reconocerá en meses de (4) semanas, iniciando el 04 de febrero de 2013, será de la siguiente forma: CUATRO SEMANAS DE FEBRERO, (cuatro semanas) MARZO, (cuatro semanas) abril, (cuatro semanas) MAYO Y (dos semanas) JUNIO de 2013.

Que para la contratación diferente a (18) semanas se liquidará proporcionalmente a los días de la prestación del servicio.

Que la presente contratación de los docentes relacionados en esta resolución terminará al cumplimiento de las semanas contratadas, o en su defecto en caso de terminación anticipada

Que mediante Decreto 828 de abril 25 de 2012, el Gobierno Nacional estableció a partir del 2º de enero de 2012, fijar el valor del punto en \$10 090 para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002.

